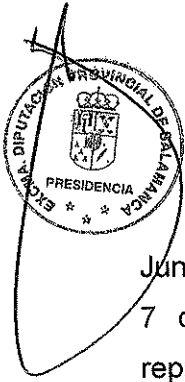



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FILMOTECA DE CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid, a 16 de julio de 2018

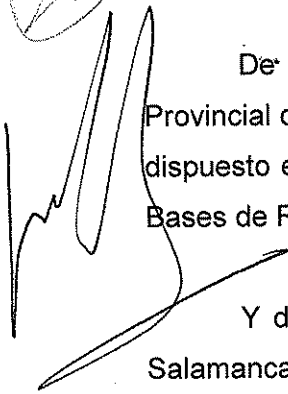
REUNIDOS



De una parte Dña. María Josefa García Cirac, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a.) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.




De otra parte D. Francisco García Javier Iglesias, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.




Y de otra D. Alfonso Fernández Mañueco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por Acuerdo Plenario adoptado en fecha 13 de junio de 2015.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Salamanca y del Ayuntamiento de Salamanca en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, y al efecto,

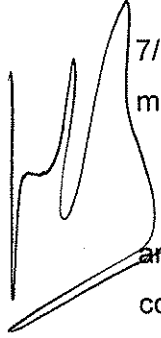
MANIFIESTAN



En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad y la Consejería de Cultura y Turismo desarrolla estas competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y del Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.



El Ayuntamiento de Salamanca según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.




Asimismo, el Ayuntamiento de Salamanca en aplicación de lo preceptuado en el artículo 20.o) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, tiene competencias en materia de cultura.


La Diputación Provincial de Salamanca según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Con fecha 23 de octubre de 1989 se firmó el *Convenio Interadministrativo de Cooperación para la instalación y funcionamiento del Centro de Documentación Audiovisual de Castilla y León* (en adelante Filmoteca de Castilla y León), por el que la Diputación Provincial de Salamanca cedió en uso el inmueble conocido como "Antiguo Colegio de la Caridad" (Casa de las Viejas), con todas sus dependencias, como sede de la Filmoteca de Castilla y León y el Ayuntamiento de Salamanca aportó el personal que ha venido prestando sus servicios en ella.


La cláusula segunda del *Convenio* establece en su apartado c) que la cesión de uso del inmueble cedido para sede de la Filmoteca "tendrá una duración de veinte años, al término de los cuales podrá renovarse por el tiempo que determinen las partes firmantes del presente convenio".



Con fecha 3 de julio de 2006 se firmó una primera *adenda al convenio interadministrativo de cooperación para la instalación y funcionamiento del centro de documentación audiovisual de Castilla y León*, por la que el Ayuntamiento de Salamanca pone a disposición de la Filmoteca de Castilla y León el sótano del edificio de la Antigua Cárcel, destinado a Centro de Arte "Domus Artium 2002" sito en la Avda. de la Aldehuela, s/n en Salamanca, para almacén de seguridad de los fondos de archivo, por un plazo inicial de 15 años prorrogables.




Con fecha de 23 de octubre de 2009, se firmó una segunda adenda al convenio interadministrativo de cooperación para la instalación y funcionamiento del centro de documentación audiovisual de Castilla y León, por la que se acuerda prorrogar la duración del convenio hasta el 16 de octubre de 2017.



El artículo 49.h. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, dispone, en relación con el plazo de vigencia de los convenios, que su duración no podrá ser superior a cuatro años, siendo prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El objeto y fin del citado Convenio ha sido cooperar activamente en la instalación y funcionamiento del anteriormente denominado Centro de Documentación Audiovisual de Castilla y León con el objeto de salvaguardar, restaurar y difundir el patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma en todo lo relacionado con los medios de expresión audiovisual.

A este respecto, los fines y objetivos de este Convenio han sido realizados de forma satisfactoria para las partes firmantes, toda vez que se mantienen los intereses comunes de las citadas partes en continuar con esta colaboración que permita la salvaguarda y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma en todo lo relacionado con los medios de expresión audiovisual.

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no resulta posible prorrogar nuevamente el citado Convenio, se hace preciso que las partes firmantes, con el objeto de continuar colaborando en el funcionamiento de la Filmoteca de Castilla y León, procedan a la suscripción de un nuevo Convenio.

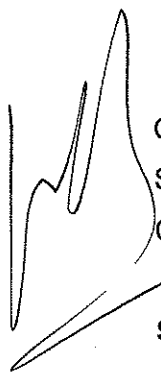


Que existe, por tanto, un interés común de las partes, respecto a la colaboración mutua para el desarrollo de sus intereses respectivos y en consecuencia formalizan el presente Convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto del convenio.



El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, para el funcionamiento de la Filmoteca de Castilla y León.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León asume la gestión ordinaria del funcionamiento y los gastos inherentes al mismo de la Filmoteca de Castilla y León, como unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Políticas Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la ORDEN CYT/974/2016, de 18 de noviembre, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Turismo.



La Consejería de Cultura y Turismo a través de la Dirección General de Políticas Culturales será la encargada de impartir las directrices o instrucciones que ha de seguir el personal que va a prestar sus servicios en la Fílmoteca de Castilla y León y, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio podrá promover la existencia de una Dirección de la Fílmoteca de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Cultura y Turismo, en relación con el bien cedido, asume la obligación de usarlo, exclusivamente para la ubicación de la Fílmoteca de Castilla y León, sin que pueda destinarlo a ningún otro fin, ni ceder el uso de los bienes a terceros y, finalizado el periodo de cesión, devolverlo a la Diputación Provincial de Salamanca en el estado originario en que se cedió, asumiendo los desperfectos que no se deriven de un uso ordinario y normal de las instalaciones o, en su defecto, con las obras necesarias realizadas, a costa de la Consejería de Cultura y Turismo, de adaptación a los fines que se persiguen, así como para su correspondiente mantenimiento, que en caso de exceder del mero mantenimiento, exigirán autorización previa de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Consejería de Cultura y Turismo asume dentro de los gastos de gestión ordinaria la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para las obras y actividades, y los correspondientes a los consumos inherentes al uso de las instalaciones, así como la cobertura a través de un seguro de los daños que pudieran producirse, quedando exenta la Diputación Provincial de la responsabilidad que se pudiese derivar de la gestión del mismo. También correrá por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo el abono el impuesto de bienes inmuebles, en el caso de que fuera procedente el abono por parte del cedente.

Tercera.- Compromisos de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Diputación Provincial de Salamanca cede el uso del inmueble conocido como "Antiguo Colegio de la Caridad" (Casa de las Viejas), con todas sus dependencias, como sede de la Fílmoteca de Castilla y León.


La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho de revocar esta cesión de forma unilateral en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor de la Consejería de Cultura y Turismo, preavisando con una antelación mínima de seis meses a las restantes partes de este convenio.

La Diputación Provincial de Salamanca y demás entidades de ella dependientes podrán utilizar las citadas instalaciones para la realización de actividades culturales, en general las propias del Área de Cultura en su conjunto, siempre que éstas sean compatibles con las que desarrolla la Filmoteca de Castilla y León.



Quarta.- Compromisos del Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca pondrá a disposición de la Filmoteca de Castilla y León el personal funcionario o laboral que de común acuerdo se considere preciso para realizar las tareas de carácter técnico, administrativo o auxiliar que sean necesarias para el funcionamiento de la Filmoteca de Castilla y León.



El Ayuntamiento de Salamanca asumirá las retribuciones y demás cargas sociales del personal funcionario o laboral vinculado al mismo y que ponga a disposición de la Filmoteca de Castilla y León.



Quinta.- Información y publicidad de las actuaciones.

Las partes se comprometen a difundir públicamente las actuaciones objeto de este convenio, con referencia expresa a la participación de los firmantes y a la colaboración que mantienen, debiendo figurar en su caso, la imagen corporativa de cada uno. En el caso de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, el símbolo y el logotipo deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Sexta. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

1. Se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, integrada por tres miembros, un representante de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, perteneciente a la Dirección General de Políticas Culturales, un representante de la Diputación provincial de Salamanca y un representante del Ayuntamiento de Salamanca.
2. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control supervisará el adecuado desarrollo de lo dispuesto en el presente convenio y conocerá cuantas incidencias pudieran afectar a lo dispuesto en el mismo. Asimismo, llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo dispuesto en el mismo y dirimirá las responsabilidades derivadas de los desperfectos que pudieran detectarse de las inspecciones que se lleven a cabo o en la comprobación del estado del inmueble con carácter previo a su devolución.
3. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Séptima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio suscrito por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, finalizará el día 31 de mayo del año 2022, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más por acuerdo de las partes firmantes del convenio.

Octava.- Régimen de modificación del Convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de las partes firmantes.

La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.



Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA
DE CULTURA Y TURISMO

EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE
DE SALAMANCA

Maria Josefa García Cirac

Francisco Javier Iglesias García

Alfonso Fernández Mañueco